DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2137461

MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA

ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CALLE LARGA

Núm. 535 exento.- Calle Larga, 13 de mayo de 2022.

Vistos:

El Memorándum DOM N° 01/2021, de fecha 05/07/2021, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa, solicitando autorización para iniciar el proceso de aprobación de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el decreto exento N° 666, de fecha 20/07/2021, que autoriza dar inicio al proceso de aprobación de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Acta N° 1 de la Comisión Territorial del Concejo Municipal de Calle Larga, de fecha 11/03/2021; la Memoria Explicativa de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Calle Larga; la Carta Certificada, de fecha diciembre de 2021, mediante la cual la Alcaldesa informa a las Dirigentas y Dirigentes vecinales y territoriales acerca de las principales características de la propuesta de Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Certificado sin número, de fecha 11/01/2022, del Director del Diario Electrónico Los Andes Online, indicando que con fecha 23 y 30 de diciembre de 2021, fueron publicados los llamados a Participación de Consulta Pública por la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Certificado sin número y sin fecha, del Director de Radio Calle Larga, indicando que mediante spot radiales se informó a la comunidad sobre la realización del primer y segundo período de Audiencia Pública y sobre el período para formular observaciones a la Enmienda propuesta; el Certificado sin número y sin fecha, de la periodista y profesional de la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad de Calle Larga, indicando que los antecedentes técnicos de la propuesta de Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga, estuvieron disponibles al público, a partir del 7 de enero de 2022, en la página web www.municallelarga.cl; el Certificado N° 05/2022 del Secretario Municipal, de fecha 18/03/2022, indicando que se realizaron las Audiencias Públicas, en el marco del proceso de aprobación de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Certificado N° 02/2022 del Secretario Municipal, de fecha 07/03/2022, indicando que se realizaron las sesiones del Consejo de la Sociedad Civil, en el marco del proceso de aprobación de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Certificado DOM N° 02-2022 del Director de Obras Municipales, de fecha 09/03/2022, indicando que se expuso el proyecto de Enmienda a la comunidad, en el marco del proceso de aprobación de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el Acta N° 2 de la Comisión Territorial del Concejo Municipal de Calle Larga, de fecha 08/03/2022; el Certificado N° 03/2022 del Secretario Municipal, de fecha 07/03/2022, indicando la aprobación de la Enmienda N° 1 del Plan Regulador Comunal de Calle Larga por el Concejo Municipal; el decreto exento N° 218, de fecha 25/02/2014, que promulga el proyecto aprobado de Actualización del Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el decreto N° 142, de fecha 07/09/1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Calle Larga; el DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; el DS N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; y en uso de las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Considerando:

1. Lo indicado en el artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

2. La aprobación, por unanimidad del Concejo Municipal, de la propuesta de Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga, en Sesión N° 8, de fecha 10 de marzo de 2022.

Decreto:

1.- Déjese establecido que el expediente de la propuesta de Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga, aprobada por acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N° 8, de fecha 10 de marzo de 2022, está conformado por los siguientes documentos:

1. Memoria Explicativa.
2. Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Calle Larga, modificada por la Enmienda N° 1.

2.- Promúlguese la propuesta aprobada de Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal de Calle Larga, cuyo texto es el siguiente:

ENMIENDA N° 1 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CALLE LARGA

La Enmienda N° 1 modifica los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ordenanza Local del Plan Regular Comunal de Calle Larga, incrementando la densidad bruta máxima en un 20% para las siguientes zonas urbanas:

• ZU-C Zona Mixta Cívico Comercial.
• ZU-2 Zona Mixta Residencial 2.
• ZU-2A Zona Mixta Residencial 2A.
• ZU-3 Zona Mixta Residencial 3.
• ZU-3A Zona Mixta Residencial 3A.
• ZU-4 Zona Mixta Residencial 4.
• ZU-5 Zona Mixta Residencial 5.
• ZU-6 Zona Mixta Residencial 6.

Las modificaciones a la Ordenanza Local son las siguientes:

Artículo 9 ZU-C ZONA MIXTA CÍVICO COMERCIAL

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 90, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 108. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 9 ZU-C ZONA MIXTA CÍVICO COMERCIAL

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda Hospedaje Hogares de Acogida	- Moteles. -		108	0,5	0,7	P/C	12	S/A
Equipamiento	Científico		-							
	Comercio		Estaciones o Centros de Servicio Automotor, Ferias de animales, discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte	Todos	Estadios	290	-	0,9	1,8	A/P/C	12	S/A
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación Conductual							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Cárceles o Centros de Detención							
	Servicios		Actividades Artesanales Molestas y/o Ruidosas.							
	Social		-							
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES

- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.

DISPOSICIONES ESPECIALES

a) Disposiciones para espacios públicos que enfrenten ICH:
- No se permitirá publicidad o propaganda de carácter luminoso o mecánico que sobresalga de la línea de edificación existente ni sobrepase la altura máxima de fachada y que cubra vanos o elementos decorativos importantes.
- Quedan prohibidos los murales o letreros pintados o pegados sobre las fachadas, ya sean de carácter temporal o permanente, incluso la propaganda política.
- Se permitirá la publicidad de actividades comerciales autorizadas en un edificio, cuando la materialidad y características de diseño sean aprobadas por la autoridad competente.
- El mobiliario y elementos anexos en los espacios públicos deberán mantener las características de materialidad y diseño del mobiliario urbano acorde con las ordenanzas municipales, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 11 ZU-2 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 2.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 75, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 90. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 11 ZU-2: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 2

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	350	90	0,7	0,7	A/P	7	3
		Hospedaje	-							
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,8	2,3	A/P	10	5
	Comercio		Ferias de animales, Discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Seguridad		Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
	Deporte		Estadios.			0,8	2,6	A/P	15	5
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,6	0,6	A	10	10
Infraestructura	Transporte	Terminales de Pasajeros o Terminales de locomoción colectiva urbana	Infraestructura de Transporte: terminales de carga terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios.		-	0,3	0,6	A	10	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.
DISPOSICIONES ESPECIALES
a) Disposiciones para espacios públicos que enfrenten ICH:
- No se permitirá publicidad o propaganda de carácter luminoso o mecánico que sobresalga de la línea de edificación existente ni sobrepase la altura máxima de fachada y que cubra vanos o elementos decorativos importantes.
- Quedan prohibidos los murales o letreros pintados o pegados sobre las fachadas, ya sean de carácter temporal o permanente, incluso la propaganda política.
- Se permitirá la publicidad de actividades comerciales autorizadas en un edificio, cuando la materialidad y características de diseño sean aprobadas por la autoridad competente.
- El mobiliario y elementos anexos en los espacios públicos deberán mantener las características de materialidad y diseño del mobiliario urbano acorde con las ordenanzas municipales, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 12 ZU-2A ZONA MIXTA RESIDENCIAL 2A.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 90, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 108. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 12 ZU-2A: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 2A

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	350	108	0,7	0,7	A/P	7	3
		Hospedaje	-							
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,8	2,3	A/P	12	5
	Comercio		Ferias de animales, Discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Seguridad		Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
	Deporte		Estadios.			0,8	2,6	A/P	18	5
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,6	0,6	A	10	10
Infraestructura	Transporte	Terminales de Pasajeros o Terminales de locomoción colectiva urbana	Infraestructura de Transporte: terminales de carga terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios.		-	0,3	0,6	A	10	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.
DISPOSICIONES ESPECIALES
a) Disposiciones para espacios públicos que enfrenten ICH:
- No se permitirá publicidad o propaganda de carácter luminoso o mecánico que sobresalga de la línea de edificación existente ni sobrepase la altura máxima de fachada y que cubra vanos o elementos decorativos importantes.
- Quedan prohibidos los murales o letreros pintados o pegados sobre las fachadas, ya sean de carácter temporal o permanente.
- Se permitirá la publicidad de actividades comerciales autorizadas en un edificio, cuando la materialidad y características de diseño sean aprobadas por la autoridad competente.
- El mobiliario y elementos anexos en los espacios públicos deberán mantener las características de materialidad y diseño del mobiliario urbano acorde con las ordenanzas municipales, las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 13 ZU-3 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 60, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 72. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 13 ZU-3: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	400	72	0,4	0,7	A/P	7	5
		Hospedaje	-							
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,7	1,9	A	10	5
	Comercio		Ferias de animales, discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte		Estadios.							
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Seguridad: Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,5	0,5	A	7	10
Infraestructura	Sanitaria	Almacenamiento y distribución de Agua Potable	Infraestructura Sanitaria: plantas de transferencia de basuras, plantas de disposición transitoria de residuos, plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios.		-	0,5	0,5	A	7	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.

Artículo 14 ZU-3A ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3A.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 72, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 86. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 14 ZU-3A: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 3A

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	400	86	0,4	0,7	A/P	7	5
		Hospedaje	-							
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,7	1,9	A	12	5
	Comercio		Ferias de animales, discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte		Estadios.							
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Seguridad: Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,5	0,5	A	7	10
Infraestructura	Sanitaria	Almacenamiento y distribución de Agua Potable	Infraestructura Sanitaria: plantas de transferencia de basuras, plantas de disposición transitoria de residuos, plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios.		-	0,5	0,5	A	7	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.

Artículo 15 ZU-4 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 4.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 16, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 19. Quedando de la siguiente manera:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 15 ZU-4: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 4

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	2.500	19	0,35	0,7	A	7	10
		Hospedaje	Motel.							
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,7	1,3	A	7	5
	Comercio		Ferias de animales, Discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte		Estadios.							
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Seguridad: Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
Infraestructura	Sanitaria	Almacenamiento y distribución de Agua Potable	Infraestructura Sanitaria: plantas de transferencia de basuras, plantas de disposición transitoria de residuos, plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios.		-	0,5	0,5	A	7	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.

Artículo 16 ZU-5 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 5.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 60, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 72. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 16 ZU-5: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 5

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	-	400	72	0,4	0,7	A/P	7	5
		Hospedaje	-							
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,7	1,3	A	7	5
	Comercio		Ferias de animales, discotecas, centros comerciales, grandes tiendas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte		Estadios.							
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Seguridad: Cárceles o Centros de Detención.							
	Social		-							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,5	0,5	A	7	10
Infraestructura	Sanitaria	Almacenamiento y distribución de Agua Potable	Infraestructura Sanitaria: plantas de transferencia de basuras, plantas de disposición transitoria de residuos, plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios.		-	0,5	0,5	A	7	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.

Artículo 17 ZU-6 ZONA MIXTA RESIDENCIAL 6.

Donde dice: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 72, debe decir: Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.) 86. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 17 ZU-6: ZONA MIXTA RESIDENCIAL 6

Usos Permitidos			Usos Prohibidos	Superficie de subdivisión predial Mínima (m2)	Densidad Bruta Máxima (Hab./Há.)	Coeficiente Máximo		Sistema de Agrupamiento	Altura Máx. De edificación (Mt)	Antejardín Mínimo (Mt.)
Tipo de Uso de Suelo Permitido	Clase	Destinos o Actividades Permitidas	Destinos o Actividades Prohibidas			Ocupación de Suelo	Constructibilidad			
Residencial		Vivienda	Moteles	400	86	0,4	0,7	A/P	7	5
		Hospedaje								
		Hogares de Acogida								
Equipamiento	Científico	Todos	-		-	0,8	1,6	A/P	14	7
	Comercio		Ferias de animales, discotecas.							
	Culto y Cultura		-							
	Deporte		Estadios							
	Educación		Centro Orientación o de Rehabilitación conductual.							
	Esparcimiento		Parques de Entretenciones, Zoológicos, Áreas de Camping o Picnic.							
	Salud		Cementerios, Cementerios-Parque, Crematorios.							
	Seguridad		Cárceles o Centros de Detención							
	Servicios		Actividades Artesanales Molestas y/o Ruidosas							
	Social		-							
Actividades Productivas	Actividades Similares a la Industrial	Talleres, Bodegas, Depósitos Calificados como Inofensivos	Actividades industriales, almacenamiento o bodegaje calificados como Molestos, Insalubres o Peligrosos.		-	0,6	0,6	A	5	10
Infraestructura	Transporte	Terminales de Pasajeros o Terminales de locomoción colectiva urbana	Infraestructura de Transporte: terminales de transporte de carga terrestre, instalaciones o recintos aeroportuarios, depósitos de vehículos o de servicios de locomoción colectiva urbana.		-	0,5	0,5	A	7	10
Espacio Público	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-
Áreas Verdes	-	Todos	-	-	-	-	-	-	-	-

Agrupamiento: A Aislado, P Pareado, C Continuo. **Antejardín:** S/A Sin Antejardín Mínimo.

CONDICIONES DE ADOSAMIENTO, DISTANCIAMIENTO Y RASANTES
- Rasantes y distanciamientos, según lo dispuesto en el artículo 2.6.3 de la OGUC.
- Adosamientos, según lo dispuesto en el artículo Art. 2.6.2 de la OGUC.
DISPOSICIONES ESPECIALES
Los predios que enfrenten Vías Troncales deberán respetar un antejardín de 10m para todos los usos de suelo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República de Chile.

4.- Archívese el presente decreto, la Memoria Explicativa de la Enmienda N° 1 al Plan Regulador Comunal y la Ordenanza Local, modificada por la Enmienda N° 1, en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y en nuestra Municipalidad.

Anótese, comuníquese y archívese.- Dina González Alfaro, Alcaldesa.- Gustavo Vásquez Rodríguez, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl